

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Agencias en derecho por el trámite del proceso ejecutivo a favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	\$2.000.000
--	-------------

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

Agencias en derecho a favor de la ejecutada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y a cargo de la parte ejecutante, con ocasión del rechazo de plano de solicitud de nulidad	\$250.000
---	-----------

TOTAL COSTAS TRÁMITE EJECUTIVO: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$2.250.000)



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

AL DESPACHO: Que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021 se ordenó seguir adelante con el trámite de ejecución y se condenó en costas a la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, estimando suma correspondiente a agencias en derecho sin que las costas hubieran sido liquidadas.

Informando que fue devuelto con desistimiento de la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, recurso de apelación que había sido incoado por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra el auto de fecha 3 de noviembre de 2022 en virtud del cual se rechazó de plano nulidad. Que con ocasión de dicho incidente de nulidad se impuso condena en costas a la parte ejecutante y a favor de la ejecutada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, las cuales no han sido liquidadas.

Que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022 se modificó liquidación del crédito presentada por el accionante, ordenando la entrega de títulos judiciales a la parte actora pero absteniéndose de hacerla efectiva hasta tanto no se cuente con el trámite de sucesión del ejecutante BENJAMÍN RINCÓN ANGARITA (q.e.p.d.).

Obra en el archivo N° 064 del expediente digital, solicitud de entrega de depósitos judiciales deprecada por el apoderado judicial del extremo pasivo.

Finalmente, en el archivo N° 086 del legajo electrónico reposa solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante reclamando la entrega de títulos judiciales. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 68001-31-05-001-2016-00475-02
Demandante: BENJAMÍN RINCÓN ANGARITA (q.e.p.d.)
Demandado: TELEBUCARAMANGA S.A. ESP

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la devolución hecha por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En lo que atañe a la solicitud de entrega de títulos judiciales deprecada por el apoderado judicial de la parte actora, es del caso estarse a lo resuelto en auto de fecha 24 de agosto de 2022 cuyo aparte pertinente reza:

Dicho lo anterior, el Despacho se abstendrá de realizar la entrega de los depósitos judiciales en favor de la parte actora, ello en razón a que, por el fallecimiento del demandante, estos dineros ingresan a la masa sucesoral del causante BEJAMIN RINCON ANGARITA, por lo que hasta tanto no se cuente con la sucesión, en la que se establezca la distribución a que tiene derechos cada sucesor procesal, no efectivizara su respectiva entrega.

En el caso de autos, si bien el vocero judicial de la parte actora allegó autorización suscrita por los señores MARTHA CECILIA RINCÓN ALEAN, FERNANDO ALEXIS RINCÓN ALEAN, NUBIA JANNETE RINCÓN ALEAN y LADY ANDREA RINCÓN ALEAN para que los mismos fueran cancelados a ANA ESTHER ALEAN DE RINCÓN, lo cierto es que la parte ejecutante ha omitido allegar al proceso el trámite de sucesión del otrora demandante BENJAMIN RINCÓN ANGARITA por lo que considera el Despacho estarse a lo resuelto en auto del 24 de agosto de 2022, máxime cuando dicha decisión se encuentra en firme al no haber sido objeto de recurso por cuenta de la parte interesada.

Por otra parte, en lo que concierne a la devolución de depósitos judiciales deprecada por el apoderado judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP se pronunciará el Juzgado, una vez se tenga en firme la liquidación de costas del trámite de ejecución y la eventual actualización de la liquidación del crédito de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en auto de fecha 30 de marzo de 2023 de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

TERCERO: Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales considera menester el Despacho estarse a lo resuelto en auto de fecha 24 de agosto de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO: Respecto de la devolución de depósitos judiciales deprecada por el apoderado judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP se pronunciará el Juzgado, una vez se tenga en firme la liquidación de costas del trámite de ejecución y la eventual actualización de la liquidación del crédito de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 072** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **05 de Junio de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria